

2.3.2. Unidad Sanitaria local de Illueca: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Brea.
- b) Jarque: con este municipio y los de Gotor y Oseja.
- c) Aranda de Moncayo.
- d) Tierga.
- e) Trasobares.
- f) Calceña: con este municipio y los de Purujosa y Beratón (de la provincia de Soria).

**29145** RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplante de médula ósea.

Ilmo. Sr.: Don Carlos Martín Cano, como Director Médico del Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Madrid, con el número 1, con la denominación de Hospital Clínico de «San Carlos», ubicado en la ciudad universitaria con 1.814 camas, clasificación general, de ámbito nacional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º, de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios de este Ministerio y Delegación Territorial de Madrid.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**29146** RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, para la autorización de la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 426/1980, de 2 de febrero, que desarrolla la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, establece que corresponde al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado, promocionar la constitución de Organizaciones para hacer posible el intercambio y rápida circulación de órganos para trasplante.

En su virtud, y a petición del Consejo de Sanidad de la Junta de Andalucía, en base a la Resolución 14191/1980, de 27 de junio, sobre la Organización Nacional de Trasplantes y los Laboratorios de Histocompatibilidad,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto autorizar la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social, con las dependencias y cometidos que se recogen en los artículos 7 y 8 de la referida Resolución.

Por parte de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en Sevilla se tomarán las medidas adecuadas para la puesta en marcha de dicha Secretaría

Regional, en especial lo recogido en el artículo 7 de la citada Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**29147** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.347, promovido por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de quince de enero de mil novecientos setenta y nueve y contra la dictada por la Dirección General de Trabajo de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**29148** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificios y Obras, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.240, promovido por «Edificios y Obras, S. A.», sobre error en el presupuesto de obras de construcción de un Centro de Formación Profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Edificios y Obras, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada, desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretenciones contra ella deducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**29149** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Bollo Vicente y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 127/81, promovido por don José Antonio Bollo Vicente y otros, sobre devolución de cantidades retenidas en los haberes correspondientes al mes de marzo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número ciento veintisiete de mil novecientos ochenta y uno, deducido por don José Antonio Bollo Vicente y las demás personas que figuran en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.—Confirmamos los acuerdos impugnados de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Zaragoza y Lérida —ratificados en alzada, en forma presunta, por la Subsecretaría de dicho Ministerio— por su adecuación al ordenamiento jurídico.